NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/ y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01. 04886.24 DEL 14 DE MARZO DEL 2024**, como respuesta emitida **RESPUESTA A PQR N. 74959**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **ARIEL RIO REINA.**

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se pública copia íntegra en **DOS (2)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **VIERNES 22 DE MARZO** del dos mil veinticuatro (2024), siento las 7:00 a.m.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

Hoy **MARTES 02 DE ABRIL** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

Yopal, **VIERNES 22 DE MARZO** de dos mil veinticuatro (2024),

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Claudia lorena Aranguren Avella / auxiliar Administrativo PQR

22-324

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 844 006 755-4	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	**Fecha Ultima Modificación** 2021-11-04	**Tipo de Documento:** FORMATO **Código:** 51.29.01.01 **Versión** 06

833-4.16.01.04886.24

Yopal, marzo 14 de 2024

Señor (a):
ARIEL RIO REINA
Cedula de Ciudadanía No. 9.515.506
Dirección del Predio: Calle 16 No. 24-43 Int-3
Dirección de Notificación: Calle 16 No. 24-43 Int-3
Teléfono: 3133180551
Código de Usuario: 1292068
Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A **PQR No. 73959**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.04043.24 del 29 de FEBRERO de 2024 RESPUESTA A **PQR No. 73959.** del 29 de FEBRERO 2024, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o **ARIEL RIO REINA,** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de lugar de destino.

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Claudia Lorena Aranguren Avella/ Auxiliar Administrativo PQR

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental
Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.04043.24, en (1)

833-4.16.01.04043.24

Yopal, febrero 29 de 2024

Señor (a):
ARIEL RIO REINA
Cedula de Ciudadanía No. 9.515.506
Dirección del Predio: Calle 16 No. 24-43 Int-3
Dirección de Notificación: Calle 16 No. 24-43 Int-3
Teléfono: 3133180551
Código de Usuario: 1292068
Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A **PQR No. 73959**

ASUNTO: FUGA EN EL MEDIDOR.

Cordial saludo;

En atención a la PQR en referencia, a través de la cual, usted reportó la presencia de una fuga en el medidor instalado en el predio ubicado en la **C-16-N-24-43 Int-3**, con el código de usuario **No 1292068,** nos permitimos informarle lo siguiente:

El día 27 de febrero 2024, se realiza visita al predio, se pudo observar que la fuga que se presenta es bajo el andén atrás del medidor N° 22-010388 con lectura de 164 m³.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a reportar dicha novedad a la unidad Técnica en la unidad de acueducto, el día 28 de febrero de 2024, quienes son el área encargada de corregir estas fugas.

Se informa al usuario, que el mantenimiento de las redes e instalaciones internas de los predios, es responsabilidad únicamente de los usuarios o suscriptores, lo cual tiene sustento legal en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000, articulo 21, que a la letra dice:

> *"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*
>
> *Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."*

Por lo anterior, se le recomienda tener en buen estado funcional el medidor e instalaciones internas, tanques de almacenamiento, llaves terminales y hacer un buen uso del recurso hídrico, para evitar sobre costos en la factura.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta petición y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a continuar realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y

ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Articulo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos eaaay@eaaay.gov.co, pqr@eaaay.gov.co, telefónicamente línea 116, las notificaciones de las respuestas a las PQR de la dirección comercial se realizara por el correo electrónico notificacionespqr@eaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.eaaay.gov.co.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño / Auxiliar Administrativa PQR.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____